

ACUERDO N° 243/2024 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento del Sistema de Carrera Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre, Informe final del Proceso de Selección de Postulantes al Cargo de Jueces de Carrera según Convocatoria Pública Nacional N°03/2024 CM-JNDAP-N°144/2024, para el Distrito de La Paz y Convocatoria Pública Nacional N°04/2024 CM-JNDAP-N°107/2024 para el Distrito Judicial de Potosí, los antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° del establece: "*Por Tanto: Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional*".

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión*"; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 195.8 del texto Constitucional establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: "*Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción*".

Que, el art. 62 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, respecto a la designación de Juezas y Jueces para Juzgados Públicos y Tribunales de Sentencia, prescribe: "*Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, de acuerdo al numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado*".

Que, el art. 63 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece respecto a la Carrera Judicial: "*Las juezas y los jueces, en el ejercicio de sus funciones, estarán sujetos a la carrera judicial. La evaluación de su desempeño formará parte del sistema de la carrera judicial*", concordante dicho precepto con el art. 150 del mismo cuerpo legal.

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: "*Designar, mediante concurso de méritos*".



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal”, el mismo artículo y párrafo en su Inc. 7) determina; “Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento”.

Que, el art. 216 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto a la estructura de la Carrera Judicial, señala: *“I. El Sistema de Carrera Judicial comprende los Subsistemas de ingreso, evaluación y permanencia, capacitación, formación y cesación de funciones. II. La organización de los subsistemas se establecerá mediante reglamento en base a los lineamientos de la presente ley”.*

Que, el art. 217 de la misma Ley, en cuanto a las modalidades de ingreso a la Carrera Judicial, preceptúa: *“(SUBSISTEMA DE INGRESO). - I. El subsistema de ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes de competencia o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces de Estado. II. Podrán participar en este subsistema los profesionales abogados que cumplan los requisitos específicos señalados para cada cargo”.*

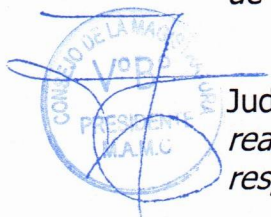
Que, mediante Acuerdo N° 444/2023 se aprobó el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial y por Acuerdo N° 445/2023 se aprobó el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, instrumentos normativos que tienen por objeto regular los procedimientos de selección de postulantes a los cargos de Jueza o Juez de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia.

CONSIDERANDO II: Que, el art. 6 del Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial del Órgano Judicial, señala: *I. “El Sub Sistema de Ingreso a la Carrera Judicial, es el proceso de selección y designación de postulantes a juezas y jueces de la jurisdicción ordinaria y agroambiental. II. El Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial comprende las modalidades de: a) Promoción de egresadas y egresados de la Escuela de Jueces del Estado; b) Concurso de méritos, exámenes de competencia y entrevistas mediante convocatoria pública”.*

Que, el art. 10 del Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial del Órgano Judicial, señala: *“I. La posesión de juezas y jueces de la jurisdicción ordinaria, será realizada por la Presidenta o el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia respectivo.*

Que, el art. 11 del Reglamento de la Carrera Judicial para la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental del Órgano Judicial, señala: *“I. El ingreso a la Carrera Judicial se efectuará con la posesión en el cargo de jueza o juez, en la jurisdicción ordinaria o en la jurisdicción agroambiental. II. La posesión, será registrada en el Escalafón Judicial, a efectos de contar con información sobre su ingreso y el cómputo de los plazos para su respectiva evaluación”.*

CONSIDERANDO III: Que, el Consejo de la Magistratura emitió la Convocatoria Pública Nacional N° 03/2024, mediante Acuerdo N° 012/2024 de 28 de enero de 2024 y Convocatoria Pública Nacional N° 04/2024, mediante Acuerdo N° 010/2024 de 28 de enero de 2024, para concurso de méritos y examen de



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



competencia para optar al cargo de Jueces de Carrera, en el marco de la Ley N° 025 Del Órgano Judicial.

Que, el Proceso de Preselección por concurso de méritos, examen de competencia y entrevistas de postulantes a los cargos de Jueces de Carrera de la Jurisdicción Ordinaria, mediante Convocatoria Pública Nacional N° 03/2024 y Convocatoria Pública Nacional N° 04/2024, concluyó en todas sus etapas y en atención a la LISTA FINAL de postulantes aprobados, el Consejo de la Magistratura mediante Informes Finales del Proceso CM-JNDAP-N°144/2024 para la Convocatoria Pública Nacional N° 03/2024 y CM-JNDAP-N°107/2024 para la Convocatoria Pública Nacional N° 04/2024, consecuentemente remitió a Sala Plena del Consejo de la Magistratura las Listas Finales de postulantes, que consignan la calificación final obtenida a los fines de su consideración.

Que, por determinación de Sala Plena N° 18, en Sesión Ordinaria de 23 de mayo de 2024, se deja sin efecto las Convocatorias N° 03/2024 respecto al cargo de **Juez del Juzgado de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario 3°- Capital** del Distrito Judicial de La Paz y la Convocatoria N° 04/2024 respecto al cargo **Juez del Juzgado de Partido y Trabajo Seguridad Social Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario 3°- Capital** del Distrito Judicial de Potosí, toda vez que no existe consenso para la designación, asimismo se instruye que, a través de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, se emita nueva Convocatoria Pública para los siguientes cargos:

- **JUEZ DEL JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 3°- CAPITAL** DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ en el marco de la Carrera Judicial.
- **JUEZ DEL JUZGADO DE PARTIDO Y TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 3°- CAPITAL** DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ en el marco de la Carrera Judicial.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE las Convocatorias Públicas Nacionales N° 03/2024 respecto al cargo **Juez del Juzgado de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario 3°- Capital** del Distrito Judicial de La Paz y Convocatoria N° 04/2024 respecto a los cargos de **Juez del Juzgado de Partido y Trabajo Seguridad Social Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario 3°- Capital** del Distrito Judicial de Potosí respectivamente.

Segundo. - APROBAR la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 43/2024, para los cargos de **Juez del Juzgado de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario 3°- Capital** del Distrito Judicial de La Paz y **Juez**



(591) 4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar




CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA


**del Juzgado de Partido y Trabajo Seguridad Social Administrativo Coactivo
Fiscal y Tributario 3°- Capital** del Distrito Judicial de Potosí.


Tercero. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticuatro

Regístrese, comuníquese y cúmplase:


Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


Msc. Marvin Mafina Calzadilla
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 29 de julio de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 1360/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 243/2024 de 23 de mayo de 2024, que **DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE** las Convocatorias Públicas Nacionales N° 03/2024 respecto al cargo Juez del Juzgado de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario 3°- Capital del Distrito Judicial de La Paz y Convocatoria N° 04/2024 respecto a los cargos de Juez del Juzgado de Partido y Trabajo Seguridad Social Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario 3°- Capital del Distrito Judicial de Potosí respectivamente. **APRUEBA** la emisión de la Convocatoria Pública Nacional No 43/2024, para los cargos de Juez del Juzgado de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario 3°- Capital del Distrito Judicial de La Paz y Juez del Juzgado de Partido y Trabajo Seguridad Social Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario 3°- Capital del Distrito Judicial de Potosí, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARÍA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 243/2024

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

SP
CM
CIFM/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA